



13/05/2025

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:10.00 KG
VOLUMEN:0.04 M3

ACUSE: SIN ACUSE

RASTREO PAQUETEXPRESS: 211213579176

ST

FDO JOSE MACIAS RUIZ D LAPENA

FDO JOSE MACIAS RUIZ D LAP

PENA DE BERNAL 5151CNIN , 1

VILLA ROMANA, PASEO DAVINCI QUERETA, QUERETARO, 76146

QUERETARO, MEXICO, TEL: 4422010600



Observaciones:

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

El demandante ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Queda en su deber de sujeción a los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento. (Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatarlo se sujetan al otorgar de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transportación de mercancías a hasta destino nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello el personal y los vehículos ideados (en la sucesiva ella "Coordinadora") mismos que cuentan con las permisos y licencias requeridas para prestar los servicios de transportación de mercancías a toda la modalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Paquetizador manifiesta que su Proveedor se ofrece a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Cliente, los cuales no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir factura a recibio correspondiente en el que consten los datos

CONSUMIDOR.-PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor o al prestador de servicios, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea de contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar de este último, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubren el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, a hasta en tanto no se cumpla con la obligación ya pactada. En envíos internacionales, corresponde al Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo sin límite, los impuestos, aranceles, y cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregarse toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportado la mercancía y a efectuar el pago de los gastos y costos que este origine incluyendo sin limitación alguna, aranceles, anótelos, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

que le asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía hasta un máximo de dos intentos en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al domicilio indicado, se deberá avisar en el domicilio para notificar que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos establecidos anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un período máximo de cinco (5) días naturales posteriores al aviso de entrega, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezago designada para su efecto, devolviendo para el Consumidor o el destinatario, la cantidad equivalente a 2% por los conceptos diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el resto de la mercancía y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta en tanto no se liquide el adeudo. Que cuando la mercancía sea entregada al Consumidor o al destinatario, el Consumidor o el destinatario han liquidado el servicio y ya la deslida por los conceptos citados y/o no valor total de la (s) mercancía (s); el Proveedor se constituirá como acreedor prestatario respecto de la (s) misma (s) yendo excepta la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la entrega en pública o en su caso se tendrá derecho a destruir las mercancías.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancía a riesgo o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor falseó su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o resguardo de la mercancía, llegaren a derramarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a terceros, el Proveedor se abstendrá de asumir responsabilidad alguna por los daños y perjuicios ocasionados por el uso indebido de los servicios prestados. El Consumidor será responsable de los daños y perjuicios ocasionados por el uso indebido de los servicios prestados, así como de los daños y perjuicios ocasionados por el uso indebido de los servicios prestados.

SEXTA.-SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con todo máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, robo con violencia o extravío o en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindeando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento; salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.

entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía sin éxito o en un término no mayor de 10 días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transporte para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercancía, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de golpe o daños por insuficiencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descaballado de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde existió falsedad de declaración o fraude.

SÉPTIMA.- INDENIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de realizar su comprobante de compra o no cuente con él, acepta que el Proveedor deducirá del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose esta última como la cantidad monetaria mediante la cual se

Quando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capi-tulo II, Arti-culo 66 para el régimen de carga federal, y el arti-culo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obliga-ción de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización. caso contrario el Proveedor estará facultada para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

CLÁUSULA - PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN: Al momento que la Coordinadora realice la entrega de la mercancía, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmar en el acta de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a esto, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquier día de nuestras operaciones, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquetexpress.com.mx. En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días naturales, posteriores al registro de las anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización.

NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad,

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: (1) Cotizar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, así- como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro

DECIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Federación Mexicana de Estados Unidos.

[illegible]